

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 02 de agosto de 2022

Señora Juez a su despacho el presente proceso en el cual el apoderado actor no subsana la anomalía anotada en auto anterior, dejando vencer en silencio el término para ello. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-202100140-00
Demandante:	GABRIEL DAVID GAVIRIA ORTIZ
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL FINADO JOSE MARIA GONZALEZ RAMOS
Asunto:	RECHAZO DE DEMANDA
Providencia:	SUSTANCIACION

Vista la nota secretarial que antecede se procederá a decidir sobre el rechazo o no del presente asunto.

Observa este Despacho que la parte llamada a realizar las correcciones advertidas en el auto que antecede (**09 de septiembre de 2021**), no lo hizo, a pesar de haber sido enviado a su correo electrónico el día 15 de septiembre de 2021, el auto inadmisorio, atendiendo que no podía visualizar el proceso en la plataforma TYBA; por lo tanto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por lo cual, se rechazará la presente demanda. Y se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a las consideraciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de esta demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, **CANCELAR** su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**